



Proceso: GE Gestión de Enlace

Código: RGE-25

Versión: 01

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	M-040-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	MARTHA CECILIA SANCHEZ LEÓN, Cédula 65.634.170
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO - MULTA
FECHA DEL AUTO	02 DE AGOSTO DE 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO. ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 10 de agosto de 2022.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 10 de agosto de 2022 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

Ibagué Tolima 02 de Agosto de 2022.

PROCESO No. :	M 040/2021
DEUDOR (ES) :	MARTHA CECILIA SÁNCHEZ LEÓN
C.C. :	65.634.170
CONCEPTO	MULTA FISCAL

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 403 de 2020, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) Que mediante la Resolución N° 314 del treinta (30) de junio de 2021, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso multa fiscal a cargo de la señora MARTHA CECILIA SANCHEZ LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.634.170 de Ibagué, quien se desempeñaba como Alcaldesa del Municipio de Murillo – Tolima, para la época de los hechos, por un valor de tres (3) días de salario mensual devengado, correspondiente a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$345.816,00) MONEDA LEGAL.
- 2) Que a través de oficio N° CDT-RS-2021-00004386 del veintitrés (23) de julio de 2021, remitido por correo electrónico el día veintiséis (26) de julio de 2021 y accedido en la misma fecha, se notificó a la señora Martha Cecilia Sánchez León, el contenido de la Resolución N° 314 del 30 de junio de 2021.
- 3) Que según constancia de fecha agosto cuatro (4) de 2021, la Resolución N° 309 del treinta (30) de julio de 2021, se encuentra en firme y ejecutoriada.
- 4) Que por auto de fecha tres (3) de septiembre de 2021, se corrigió el artículo primero del acto administrativo N° 314 del 30 de junio de 2021, consistente en precisar el error de transcripción en el nombre del sancionado.
- 5) Que por auto de fecha catorce (14) de septiembre de 2021, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento de la obligación contenida en Resolución N° 314 del treinta (30) de junio de 2021, corregida por auto de fecha tres (3) de septiembre de 2021.
- 6) Que de acuerdo con liquidación de crédito con corte treinta (30) de septiembre de 2021, la deudora Martha Cecilia Sánchez León adeuda a la Contraloría Departamental del Tolima la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$359.689,00) MONEDA LEGAL, por concepto de multa fiscal.
- 7) Que mediante comunicación radicada N° CDT-RS-2021-00005779 del veintiocho (28) de septiembre de 2021, remitida por correo electrónico la misma fecha, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima efectuó cobro persuasivo de la

R.

obligación contenida en la Resolución N° 314 del 30 de junio de 2021, corregida por el auto de fecha tres (3) de septiembre de 2021.

- 8) Que por medio de auto de fecha veintidós (22) de diciembre de 2021, se libró mandamiento de pago en contra de la deudora Martha Cecilia Sánchez León, por la obligación contenida en la Resolución N° 314 del 30 de junio de 2021, corregida por el auto de fecha tres (3) de septiembre de 2021. Así mismo, se decretó la medida cautelar de embargo de cuentas bancarias de titularidad de la referida deudora.
- 9) Que a través del oficio N° CDT-RS-2022-00000386 del veintisiete (27) de enero de 2022, se remitió notificación por correo electrónico a la deudora Martha Cecilia Sánchez León, el contenido del mandamiento de pago de fecha veintidós (22) de diciembre de 2021, el cual se notificó el 28 de enero de 2022, quedando en firme y ejecutoriado el día veintidós (22) de febrero de la misma anualidad.
- 10) Que mediante auto de fecha veintinueve (29) de marzo de 2022, se profirió orden de seguir adelante con la ejecución en contra de la señora Martha Cecilia Sánchez León, la cual se notificó por estado el día primero (1) de abril de 2022.
- 11) Que la deudora canceló la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$409.167,00) MONEDA LEGAL, según consta en transferencia bancaria con número de aprobación N° 8083049.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Departamental del Tolima impuso multa a cargo de la señora **MARTHA CECILIA SÁNCHEZ LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.634.170, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$345.816,00) MONEDA LEGAL.

Durante la etapa de cobro persuasivo surtida por el despacho de cobro coactivo de la Contraloría Auxiliar, la deudora canceló la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$409.167,00) MONEDA LEGAL**, conforme obra a folio 32 de la carpeta principal, según liquidación de crédito practicada por el Despacho con corte treinta y uno (31) de marzo de 2022.

Por lo tanto, una vez recaudado el valor de la obligación junto con sus intereses, se tiene que la señora **MARTHA CECILIA SÁNCHEZ LEÓN**, canceló la totalidad de la obligación contenida en la Resolución N° 314 del 30 de junio de 2021, corregida por el auto de fecha tres (3) de septiembre de 2021, por concepto de multa fiscal a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con los soportes allegados al expediente.

Sobre el particular, la Resolución N° 091 de 2021, en su artículo 41 establece:

"TERMINACIÓN DEL PROCESO: *El proceso de cobro coactivo puede terminar por diferentes causas:*

1. *Por el pago de la totalidad de las obligaciones en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará AUTO DE TERMINACIÓN del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si ni tuviere embargado el remanente. (...)"*

En este orden de ideas, es evidente para este despacho la extinción de la obligación, siendo plenamente aplicable la causal antes enunciada, es decir, dar por terminado y archivado el



proceso de cobro coactivo de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, como quiera que el ejecutado canceló lo adeudado.

Por último, verificado en el expediente se encuentra que se ordenó la medida cautelar de embargo de cuentas bancarias de titularidad de la deudora, no obstante, este Despacho se abstiene de ordenar el desembargo, por cuanto la medida no se materializó. Adicionalmente, se tiene que no existen solicitudes de embargo de remanentes por otras autoridades administrativas o judiciales.

En mérito de lo expuesto, la Contraloría Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en su calidad de funcionaria Ejecutora del Despacho de Cobro Coactivo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso de cobro coactivo N° M 040/2021 adelantado en contra de la señora **MARTHA CECILIA SÁNCHEZ LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.634.170, por operar el pago total de la obligación contenida en la Resolución N° 314 del 30 de junio de 2021, corregida por el auto de fecha tres (3) de septiembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - **ORDENAR EL ARCHIVO** del proceso de cobro coactivo N° M – 040/2021, una vez ejecutado el presente auto, previa desanotación de los libros y/o archivos correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 del Decreto 403 de 2020, poniendo de presente que contra la misma no procede recurso en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MAGALY CARO GALINDO
Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva (E)